

Gesteco y el permiso de conducción por puntos

¿En qué consiste el permiso de conducir por puntos?

El pasado día 1 de julio de 2006 entró en vigor la Ley por la que se establece el permiso de conducir por puntos. A su entrada en vigor, todos los conductores disponen de una asignación de 12 puntos, excepto aquellos cuya antigüedad del permiso o licencia sea inferior a tres años, que disponen de 8 puntos. A medida que el conductor sea sancionado por infringir una norma de circulación, dependiendo de la gravedad de ésta, le serán descontados de su "bonus" inicial los puntos que lleven aparejados la sanción cometida.

¿La notificación de la sanción supone la pérdida de puntos?

No. Para que ello se produzca es necesario que la sanción impuesta sea firme. A todo conductor le sigue asistiendo el derecho a recurrir las sanciones que considere no son justas. Hasta el momento en que la Administración no dicte resolución que ponga fin a los recursos presentados, no hay pérdida de puntos. Debe tener en cuenta que transcurrido un mes desde que le es notificada la sanción, si la misma no es recurrida, se entiende firme.

¿Cómo se los puntos que puedo perder por la sanción cometida?

En el boletín de denuncia que se le notifique, además de contener el artículo infringido, y el importe económico de la sanción, se deberá hacer constar, para el caso de que la infracción lleve aparejada pérdida de puntos, el número que de éstos se ha perdido.

Si pierdo alguno de los puntos, ¿puedo recuperarlos?

Con la realización y superación de un curso para la recuperación parcial de puntos en alguno de los centros debidamente autorizados para ello se puede, nuevamente, recuperar los puntos perdidos, teniendo en cuenta que solo se permitirá la recuperación de un máximo de cuatro puntos, por una sola vez, sin que en ningún caso se puedan recuperar más puntos de los que se hubiesen perdido. Esta recuperación parcial de puntos se podrá realizar cada dos años, a excepción de los conductores profesionales que podrán realizarlo con periodicidad anual.

¿Qué ocurre si pierdo la totalidad de los puntos?

La pérdida de la totalidad del crédito de puntos que nos han sido asignados conlleva la pérdida temporal de la vigencia de nuestro permiso o licencia de conducir y, por lo tanto, no se puede ejercer la actividad de conducir.

¿Qué tengo que hacer para recuperar el permiso o licencia de conducción?

Deberá realizar y superar un curso de reeducación vial en alguno de los centros autorizados al efecto. Para ello deben de haber transcurrido seis meses desde la notificación de la pérdida del permiso o licencia para conducir, excepto para los conductores profesionales, cuyo plazo es de tres meses. Si en los tres años siguientes a la superación del curso, se produjera una nueva pérdida de la totalidad de los puntos, el plazo para obtener un nuevo permiso o licencia es de doce meses y de seis meses para conductores profesionales.

¿Todas las infracciones de tráfico producen la pérdida de puntos?

No. La Ley establece tres tipos diferentes de sanciones: leves, grave y muy graves. Tan solo estas dos últimas llevan aparejadas la pérdida de puntos. Todas ellas están sancionadas con multa que en el caso de las sanciones leves es hasta 90 €, las graves de 91 € a 300 € y las muy graves de 301 € a 600 €.